



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes



del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la



normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar



responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **DG-0970/02/2021, DG-0970/03/2021, DG-1048/04/2021, DG-1064/05/2021, DG-1078/06/2021, DG-1098/07/2021, DG-1122/08/2021, DG-1179/09/2021, DG-0046/10/2021, DG-0119/11/2021, DG-0168/01/2022, y DG-0268/02/2022**, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 9 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de febrero, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-083/2022**.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS-UAJ/132/2022** la orden de auditoría al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.



SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-15-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.P. José Roberto Bañuelos López, C. Amaraini Xiomara Inzunza González, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín y Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **75** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y **9** resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS-DGAJ/01/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **37**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **30**
- C.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **4**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **9**

OCTAVO. - Con fecha 12 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **DG-09325-01-2023, DG-0943-02-2023, DG-0944-02-2023 y DG-0954-02-2023** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **22** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-3, C-14, C-15, C-16, C-23, C-29, C-30, C-31 y C-33**
- B.** Resultados de Egresos: **E-8, E-10, E-16, E-19, E-20, E-21, E-23 y E-27**
- C.** Resultados de Ingresos: **I-3 y I-4**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-1, P-2 y P-3**

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/130/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/274/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a



la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios **DG-1040-03-2023, DG-1072-04-2023 y COM/316/04/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **28** resultados.

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-4, C-9, C-10, C-11, C-13, C-17, C-18, C-20, C-21, C-25, C-27, C-28, C-34, C-35 y C-36**
- B.** Resultados de Egresos: **E-2, E-5, E-7, E-9, E-14, E-22, E-24 y E-28**
- C.** Resultados Presupuestales: **P-4**
- D.** Resultados de Obra Pública: **AOP-3, AOP-5 y AOP-7**

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/145/2023**, el día 14 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 DE septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

**ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO**CUENTA PÚBLICA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
APROVECHAMIENTOS	8,683,133.00	257,163.00	8,940,296.00	8,040,406.03	- 899,889.97	-11%
INGRESOS POR VTAS. DE BIENES, PREST. DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	622,423,058.00	- 257,163.00	622,165,895.00	471,539,573.09	- 150,626,321.91	-32%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	23,394,850.00	- 9,918,295.00	13,476,555.00	12,202,247.35	- 1,274,307.65	-10%
OTROS INGRESOS			-	14,737,965.06	14,737,965.06	
TOTAL DE INGRESOS	654,501,041.00	- 9,918,295.00	644,582,746.00	506,520,191.53	- 138,062,554.47	-27%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$654,501,041.00 (Seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos un mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$9,918,295.00 (Nueve millones novecientos dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$644,582,746.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$506,520,191.53 (Quinientos seis millones quinientos veinte mil ciento noventa y un pesos 53/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$138'062,554.47 (Ciento treinta y ocho millones sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.) que en términos relativos representó el 27% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$8,683,133.00 (Ocho millones seiscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación de \$257,163.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$8,940,296.00 (Ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos noventa y seis pesos 00/100) mismo que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$8'040,406.03 (Ocho millones cuarenta mil cuatrocientos seis pesos 03/100 M.N.), presentó una menor recaudación por un importe de \$899,889.97 (Ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.), que en términos relativos representó el 11% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$622,423,058.00 (Seiscientos veintidós millones cuatrocientos



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

veintitrés mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción de \$257,163.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$622,165,895.00 (Seiscientos veintidós millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100) mismo que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$471,539,573.09 (Cuatrocientos setenta y un millones quinientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 09/100 M.N.), presentó un recaudación menor por un importe de \$150,626,321.91 (Ciento cincuenta millones seiscientos veintiséis mil trescientos veintiún pesos 91/100 M.N.), que en términos relativos representó el 32% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y fondos distintos de aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$23,394,850.00 (Veintitrés millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción de \$9,918,295.00 (Nueve millones novecientos dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$13,476,555.00 (Trece millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100) mismo que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$12,202,247.35 (Doce millones doscientos dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), presentó una menor recaudación por un importe de \$1,274,307.65 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos siete pesos 65/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Otros ingresos**, no se estimaron recursos, sin embargo, se obtuvo una recaudación por un importe de \$14,737,965.06 (Catorce millones setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2021

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	247,610,687.00	-	247,610,687.00	259,026,236.00	11,415,549.00	4%
MATERIALES Y SUMINISTROS	130,609,459.00	8,722,014.00	121,887,445.00	114,905,549.00	6,981,896.00	-6%
SERVICIOS GENERALES	225,694,525.00	5,774,893.00	231,469,418.00	230,677,812.00	791,606.00	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,162,300.00	1,631,121.00	4,793,421.00	4,554,152.00	239,269.00	-5%
INVERSIÓN PÚBLICA	44,000,000.00	8,574,904.00	35,425,096.00	35,425,096.00	-	0%
DEUDA PÚBLICA	3,424,070.00	27,391.00	3,396,679.00	3,349,850.00	46,829.00	-1%
OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	654,501,041.00	9,918,295.00	644,582,746.00	647,938,695.00	3,355,949.00	1%

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El egreso presupuestado fue por un importe de \$654,501,041.00 (Seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos un mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción neta por un importe de \$9,918,295.00 (Nueve millones novecientos dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$644,582,746.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$647,938,695.00 (Seiscientos



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por un importe de \$3,355,949.00 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% superior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$247,610,687.00 (Doscientos cuarenta y siete millones seiscientos diez mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), no se efectuaron ampliaciones ni reducciones, al ser comparado con lo devengado por un importe de \$259,026,236.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones veintiséis mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por un importe de \$11,415,549.00 (Once millones cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Remuneraciones al personal de carácter transitorio por \$21,755,381.98 (veintiún millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.) y Remuneraciones adicionales y especiales por \$88,116,156.18 (Ochenta y ocho millones ciento dieciséis mil ciento cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$130,609,459.00 (Ciento treinta millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$8,722,014.00 (Ocho millones setecientos veintidós mil catorce pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$121,887,445 (Ciento veintiún millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$114,905,549.00 (Ciento catorce millones novecientos cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$6,981,896.00 (Seis millones novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 6% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales por \$2,420,828.11 (Dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veintiocho pesos 11/100 M.N.), Materias primas y materiales de producción y comercialización por \$81,724,336.01 (Ochenta y un millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.) y Herramientas, refacciones y accesorios menores por \$3,614,188.17 (Tres millones seiscientos catorce mil ciento ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.)

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$225,694,525.00 (Doscientos veinticinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$5,774,893.00 (Cinco millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$231,469,418.00 (Doscientos treinta y un millones cuatro sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$230,677,812.00 (Doscientos treinta millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$791,606.00 (Setecientos noventa y un mil seiscientos seis pesos 51/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior a lo presupuestado.



Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios de arrendamiento por \$38,859,114.30 (Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos 30/100 M.N.), Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios por \$3,570,092.01 (Tres millones quinientos setenta mil noventa y dos pesos 01/100 M.N.) y Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación por \$17,264,883.55 (Diecisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.)

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,162,300.00 (Tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,631,121.00 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,793,421.00 (Cuatro millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$4,554,152.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$239,269.00 (Doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 5% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$44,000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$8,574,904.00 (Ocho millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$35,425,096.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$35,425,096.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones presupuestales.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,424,070.00 (Tres millones cuatrocientos veinticuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$27,391.00 (Veintisiete mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$3,396,679.00 (Tres millones trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$3,349,850.00 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$46,829.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior a lo presupuestado.

Resumen General de Resultados

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

**Resumen por cantidad de resultados**

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	75	47	28
OBRA PÚBLICA	9	3	6
SUBTOTAL	84	50	34

TOTAL	84	50	34
--------------	-----------	-----------	-----------

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$445,132,655.47	\$54,445,012.22	\$390,687,643.25
OBRA PÚBLICA	\$25,513,920.18	\$12,132,339.97	\$13,381,580.21
SUBTOTAL	\$470,646,575.65	\$66,577,352.19	\$404,069,223.46

TOTAL	\$470,646,575.65	\$66,577,352.19	\$404,069,223.46
--------------	-------------------------	------------------------	-------------------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **84** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **50** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **34** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **40%**, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$404,069,223.46** (Cuatrocientos cuatro millones sesenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 46/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso, Egreso y Obra Pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:**NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a los registros contables y a la información requerida en el oficio ASEBCS-UAJ/079/2022, se observó que los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles no se encuentran conciliados con los registros contables.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los inventarios físicos de bienes muebles



e inmuebles conciliados con los registros contables; incumpliendo con los artículos 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 11221000 denominada Documentos por Cobrar, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$54,707,636.17 (Cincuenta y cuatro millones setecientos siete mil seiscientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable **11221000** denominada **Documentos por Cobrar**, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 11222000 denominada Cuentas por Cobrar, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$356,722,060.41 (Trescientos cincuenta y seis millones setecientos veintidós mil sesenta pesos 41/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable **11222000** denominada **Cuentas por Cobrar**, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 11222200 denominada Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$52,397,368.42 (Cincuenta y dos millones trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.).



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable **11222200** denominada **Servicio de Alcantarillado y Saneamiento**, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 11222300 denominada Conexiones, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$985,529.87 (Novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 87/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable **11222300** denominada **Conexiones**, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 11290000 denominada Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$307,421,792.12 (Trescientos siete millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no presentó los documentos para la confirmación de saldos de la cuenta contable **11290000** denominada **Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo**, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; incumpliendo con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en el mes de mayo, se detectó en el consecutivo de pólizas de egresos, la falta de la póliza número 49 amparando el cheque expedido



número 999850, el cual se encuentra cancelado, no contando con el documento de cheque original como parte integrante de la documentación comprobatoria.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió el documento original de cheque número 999850 el cual se encuentra cancelado, por la cantidad de \$2,351.80 (Dos mil trescientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 4, 5, 6, 7, 21 y 24 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó la falta del informe general por parte del director general del Organismo Operador Municipal, que rinde anualmente al Cabildo, respecto a las labores realizadas durante el ejercicio y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió el documento original de cheque número 999850 el cual se encuentra cancelado, por la cantidad de \$2,351.80 (Dos mil trescientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 4, 5, 6, 7, 21 y 24 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área



responsable de la contratación, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observó que el organismo no cuenta con los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-32

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no se localizó la información y documentación de la Desaladora que según los registros contables y presupuestales se debe de integrar:

1. El presupuesto asignado y autorizado debidamente identificado.
2. Los gastos erogados por este concepto.
3. Los pagos realizados al ayuntamiento de Los cabos por el adeudo contraído.
4. La autorización por parte del director de operación respecto de factibilidad de la desaladora.
5. Total de los ingresos recaudados por este concepto.
6. Convenio celebrado en colaboración con el Ayuntamiento de los Cabos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los gastos erogados por este concepto, los pagos realizados al ayuntamiento de los cabos por el adeudo contraído, la autorización por parte del director de operación respecto de factibilidad de la desaladora y el total de los ingresos recaudados por este concepto; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21, fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-37

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no se pudo identificar las siguientes medidas de control:

1. Medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas.
2. Indicadores de CONAGUA.
3. Medidas para lograr la consolidación de la información comercial por las gerencias en las delegaciones.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los indicadores de CONAGUA y las medidas para lograr la consolidación de la información comercial por las gerencias en las delegaciones; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 5, 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, al realizar el comparativo de la plantilla de personal y la nóminas físicas de Septiembre contra Diciembre, se detectó un incremento en el pago de la nómina por la cantidad de \$6,053,058.02 (Seis millones cincuenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), que en términos porcentuales representa un incremento del 31%, pudiendo incumplir la Ley de Disciplina Financiera; Asimismo, hubo un incremento del personal de base de confianza de 539 a 641 trabajadores, no justificando los incrementos realizados.

COMPARATIVO SOLO PERCEPCIONES SUELDOS Y SALARIOS MISMOS CONCEPTOS			INCREMENTO	
CONCEPTO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTE	PORCENTAJE
Sueldos al Personal de Base y Confianza	1,994,192.25	2,246,924.56	252,732.31	31.00%
Sobresueldo	1,994,192.25	2,246,924.56	252,732.31	
Sueldo al Personal eventual	1,707,239.53	2,031,356.08	324,116.55	
Sueldos asimilables a salarios	34,961.41	112,680.32	77,718.91	
Compensaciones por servicios especiales	4,917,003.07	6,225,867.94	1,308,864.87	
Despensa	1,415,468.82	1,492,935.92	77,467.10	
Subsidio al empleo Subsidio Social	1,264,848.12	5,024,274.09	3,759,425.97	
TOTAL	\$13,327,905.45	\$19,380,963.47	\$6,053,058.02	



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no presentó el inicio de las investigaciones, la determinación de los procedimientos y el resolutivo final por el incremento en el pago de la nómina por la cantidad de \$6,053,058.02 (Seis millones cincuenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), que en términos porcentuales representa un incremento del 31%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera; Asimismo, hubo un incremento del personal de base de confianza de 102 trabajadores; incumpliendo 10 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0567-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago de servicios profesionales para la asesoría y defensa legal (Materia Jurídica) para el proyecto de la planta desaladora, por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor ACCURACY LEGAL AND CONSULTING por la cantidad total de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
4. Informe de los trabajos realizados.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió el informe de los trabajos realizados y el registro de entradas y salidas de los materiales del almacén; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21, 32 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0541-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones de artículos de papelería por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor ALFONSO REYES GUTIERREZ por la cantidad total de



\$1,089,611.00 (Un millón ochenta y nueve mil seiscientos once pesos 20/100 m.n.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, (cotizaciones).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
5. Los registros de las entradas y salidas de las mercancías, del almacén.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los registros de las entradas y salidas de las mercancías, del almacén, asimismo el dictamen de la excepción de licitación pública no justifica la adjudicación directa; incumpliendo con los artículos 51, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0543-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago de arrendamiento de camión de cisterna para el suministro y acarreo de agua por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor BLANCA ESTHELA GONZALEZ OROZCO por la cantidad total de \$3,833,800.00 (Tres millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); Detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios
4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.
5. El padrón de beneficiarios del suministro de agua.
6. Evidencia de los acarreos de agua a los beneficiarios.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió el padrón de beneficiarios del suministro de agua y la evidencia de los acarreos de agua a los beneficiarios; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 33 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0548-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago por la reparación y mantenimiento de motores por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor ESPINOZA ALVAREZ AMADO JUNIOR por la cantidad total de \$1,899,235.75 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 m.n.); Detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.
5. Bitácoras de mantenimiento.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió las bitácoras de mantenimiento, incumpliendo con el artículo 32 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0549-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la adquisición de papelería para las oficinas de OOMSAPAS por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor GUERRERO GASTELUM JOSÉ ROSARIO por la cantidad total de \$1,737,400.75 (Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos 75/100 m.n.) ; Detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.



2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, (cotizaciones).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
5. Los registros de las entradas y salidas de las mercancías del almacén.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los registros de las entradas y salidas de las mercancías del almacén, incumpliendo con el artículo 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0551-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la adquisición de motor sumergible marca franklin, por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor GUSTAVO SOTO GONZALEZ por la cantidad total de \$1,316,145.66 (Un millón trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y cinco pesos 66/100 m.n.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
5. La localización del motor sumergible.
6. El registró en el inventario.
7. El registro contable en el activo.
8. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió la localización del motor sumergible, el registró en el inventario, el registro contable en el activo y el formato específico de solicitud para la inscripción



al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio; incumpliendo con los artículos 5, 6 y 21 fracciones IV y VII, 38 fracciones I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0553-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de tanque de San Lázaro en San José del Cabo por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor HUMA AUTOMATIZACION, S.A DE C.V. por la cantidad total de \$2,214,997.86 (Dos millones doscientos catorce mil novecientos noventa y siete pesos 86/100 m.n.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. Acreditar legalmente que el proveedor contratado se dedique a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro al padrón de proveedores, excepto casos de empresas de interés social que incentiven en desarrollo económico del municipio.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
6. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.
7. Bitácoras de mantenimiento. Conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, color y número de placas (en el caso de equipo de transporte), historial de los mantenimientos, nombre y firma de la persona responsable del equipo, nombre y firma, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió el formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores y las bitácoras de mantenimiento; incumpliendo con los artículos 32 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja



California Sur, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0540-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago de arrendamiento de camión cisterna, Incluye; mantenimiento, operador y combustible, por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor JOSE LINO HERNADEZ DOMINGUEZ por la cantidad total de \$1,972,493.00 (Un millón novecientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios
4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.
5. El padrón de beneficiarios del suministro de agua.
6. Evidencia de los acarreo de agua a los beneficiarios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los numerales: 4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, 5. el padrón de beneficiarios del suministro de agua, 6. evidencia de los acarreo de agua a los beneficiarios, incumpliendo en los artículos 6 y 21 fracciones VII y 33 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0554-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago de arrendamiento de camión cisterna, Incluye; mantenimiento, operador y combustible, por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor JUAN ENRIQUE MITCHEL GARCIA por la cantidad total de \$2,487,492.40 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 m.n.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.



2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.
5. El padrón de beneficiarios del suministro de agua.
6. Evidencia de los acarreos de agua a los beneficiarios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los numerales: 4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, 5. el padrón de beneficiarios del suministro de agua, 6. evidencia de los acarreos de agua a los beneficiarios, incumpliendo en los artículos 6 y 21 fracciones VII y 33 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0561-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la adquisición de Gas cloro e hipoclorito de calcio del OOMSAPAS, por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor QUIMICA ESPECIALIZADA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$3,732,807.15 (Tres millones setecientos treinta y dos mil ochocientos siete pesos 15/100 m.n.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. Acreditar legalmente que el proveedor contratado se dedique a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro al padrón de proveedores, excepto casos de empresas de interés social que incentiven en desarrollo económico del municipio.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
5. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos entre empresa y el municipio.
6. Registros de entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los registros de entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos; incumpliendo con el artículo 38 fracciones I y II fracciones de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número DG-0563-07-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó el pago de servicio de Fotocopiado y accesorios de papelería en general, por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor REFUGIO ELIZES GONZALEZ LEON por la cantidad total de \$1,647,994.93 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 93/100 m.n.) ; detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La validación de los CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite la vigencia.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, (cotizaciones).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos, o bien, en la prestación de servicios.
5. Los registros de las entradas y salidas de las mercancías.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió los registros de entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos; incumpliendo con el artículo 38 fracciones I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó la contratación de servicios al proveedor PROMOAQUA DESALACIÓN DE LOS CABOS, S.A. DE C.V. para el suministro de agua potable producto de la desalación de agua de mar, por un importe total de \$81,724,335.99 (Ochenta y un millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), observándose que no se realizaron los pagos por la prestación de servicios al proveedor.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió el documento donde se aclare y justifique para que se utilizó el recurso presupuestado y autorizado por el concepto de: otros productos



adquiridos como materia prima para agua desalada y el documentos donde le Comisario del Organismo inició las investigaciones, determino los procedimientos y la resolución final, por el incumplimiento en los pagos por la prestación del servicio al proveedor contratado; incumpliendo con los artículos 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracciones IV, V, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

Derivado del análisis y revisión de los registros contables y presupuestales del ente fiscalizador, se detectó que se realizaron erogaciones por concepto de Alimentación a personas por la cantidad de \$1,177,174.61 (Un millón ciento setenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), no pudiendo comprobar que los recursos por este concepto se administraron con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron creados.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió informe detallado de manera mensual por el periodo de enero a diciembre 2021, donde se compruebe que los recursos por este concepto de administraron con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información remitida en atención al requerimiento de información oficio número ASEBCS-UAJ/082/2022, se detectó que existe una diferencia derivada de la suma de las bases de los movimientos de cajas de los ingresos mensuales en comparación con la lista de los comprobantes fiscales Digitales (CFDI's) emitidos por el ente fiscalizador en el periodo comprendido de los meses de enero a diciembre, por la cantidad de \$243,449,100.49 (Doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 49/100 M.N.).

Base de Ingresos Mensuales	
Mes	Importe
Enero	41,181,159.35
Febrero	36,384,696.42
Marzo	37,567,182.24
Abril	50,037,394.87
Mayo	66,637,136.09
Junio	38,091,996.88
Julio	45,406,416.64
Agosto	46,890,246.24
Septiembre	45,581,190.23
Octubre	38,679,296.28
Noviembre	43,001,530.73
Diciembre	52,213,941.20
TOTAL	541,672,187.17

Comprobantes Fiscales	
Mes	Importe
Enero	22,808,528.30
Febrero	17,893,815.32
Marzo	17,949,665.96
Abril	21,842,738.87
Mayo	50,484,918.81
Junio	19,488,260.97
Julio	26,515,321.53
Agosto	24,830,966.34
Septiembre	30,584,268.87
Octubre	18,213,595.51
Noviembre	20,957,392.49
Diciembre	26,653,613.71
TOTAL	298,223,086.68



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

Resumen:

Total Base de Ingresos Mensual	541,672,187.17
S/ Comprobantes Fiscales	298,223,086.68
Diferencia por Comprobar	243,449,100.49

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió la documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia entre los ingresos relacionados según la base de movimientos de cajas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por el periodo de enero a diciembre del 2021 por la cantidad de \$243,449,100.49 (Doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 49/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información remitida en atención al requerimiento de información oficio número ASEBCS-UAJ/082/2022, se detectó que existe una diferencia derivada de la suma de las bases de los movimientos de cajas de los ingresos mensuales en comparación con los registros contables del sistema de contabilidad en el periodo comprendido de los meses de enero a diciembre, por la cantidad de \$35,151,995.64 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.).

<u>Resumen:</u>	
Total Base de Ingresos Mensual	541,672,187.17
Total de Ingresos s/ Registros Contables	506,520,191.53
Diferencia por comprobar	35,151,995.64

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no remitió la documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia entre los ingresos relacionados según la base de movimientos de cajas y los registros contables por el periodo de enero a diciembre del 2021 por la cantidad de \$35,151,995.64 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



California Sur y 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA.- 01

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Construcción de Subcolector Sanitario con Tubería de PVC RD-35 de 15" de Diámetro, para Interconexión de la Colonia Leonardo Gastélum al Colector Principal de 18" de Diámetro, en Cabo San Lucas, con número de contrato OOMSAPASLC-DPEO-CSL-005-02/2021, por un importe de \$1,878,818.75 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 75/100 M.N.) firmado a la empresa Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 12353199.0000000021-59.- Otras Obras para el Abastecimiento de Agua en Proceso; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- d) Proyecto ejecutivo o básico.
- e) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- f) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- g) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- h) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificativa (Residencia)
- k) Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente).
- l) Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo.
- m) Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).
- n) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- o) Acta de Extinción de Derechos.
- p) Finiquito de obra (resumen de cada una de las estimaciones ejecutadas, con sus deductivas y aditivas de cada uno de los conceptos ejecutados).

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado se observó que la entidad fiscalizada no presentó la licencia de construcción, la autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente) ni el aviso de terminación de la obra, relativos al contrato OOMSAPASLC-DPEO-CSL-005-02/2021, de la obra Subcolector Sanitario con Tubería de PVC RD-35 de 15" de Diámetro, para Interconexión de la Colonia Leonardo Gastélum al Colector Principal de 18" de Diámetro, en Cabo San Lucas,



incumpliendo en los artículos 19 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 65 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 11 del Reglamento de Construcción del Estado de Baja California Sur y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que es de indicar que no se solventa dicho resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Ampliación de Red de Agua Potable en Zona Huertas, Colonia Santa Rosa, en San José del Cabo, con número de contrato ADO-000000024-004-2021, por un importe de \$502,737.64 (Quinientos dos mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.) signado a la empresa Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 12353199.0000000021-162.- Otras Obras para el Abastecimiento de Agua en Proceso; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- d) Proyecto ejecutivo o básico.
- e) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- f) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- g) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- h) Escrito de excepción a la licitación pública.
- i) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- k) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- l) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)
- m) Finiquito de obra (resumen de cada una de las estimaciones ejecutadas, con sus deductivas y aditivas de cada uno de los conceptos ejecutados).
- n) Acta de Extinción de Derechos.
- o) Fianza de Vicios Ocultos.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado se observó que la entidad fiscalizada no presentó la licencia de construcción, relativos al contrato ADO-000000024-004-2021OOMSAPASLC-DPEO-CSL-005-02/2021, de la obra Ampliación de Red de Agua Potable en Zona Huertas, Colonia Santa Rosa, en San José del Cabo, incumpliendo en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que es de indicar que no se solventa dicho resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. - 04

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Construcción de Obra para Pretratamiento en Planta Mesa Colorada y Adecuaciones en Influyente, en Cabo San Lucas, con número de contrato LO-803008993-E5-21, por un importe de \$6,941,364.08 (Seis millones novecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) signado a la empresa Rosi Construcciones, S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 12353199.0000000022-93.- Otras Obras para el Abastecimiento de Agua en Proceso; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de autorización de los recursos.
- b) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) Licencias y permisos necesarios.
- d) Escritura o documento en el cual se acredite la propiedad.
- e) Proyecto ejecutivo o básico.
- f) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- g) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- h) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- i) Doctos. Propuestas Técnica y Económica.
- j) Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con el RLOPSRM.
- k) Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.
- l) Dictamen de Fallo de la licitación.
- m) Acta de fallo.
- n) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- o) Copia del Convenio.
- p) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)
- q) Finiquito de obra (resumen de cada una de las estimaciones ejecutadas, con sus deductivas y aditivas de cada uno de los conceptos ejecutados).
- r) Acta de Extinción de Derechos.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado, se observó que la entidad fiscalizada no copia del convenio, relativos al contrato LO-803008993-E5-21, de la obra Planta Mesa Colorada y Adecuaciones en Influyente, en Cabo San Lucas, incumpliendo en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 50 de los Lineamientos para la



Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que es de indicar que no se solventa dicho resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA 06

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Reposición de Carpeta Asfáltica de Varias Colonias, en San José del Cabo, con número de contrato INO-000000024-001-2021, por un importe contratado de \$ 3,019,299.74 (Tres millones diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), firmado a la empresa Construcciones y Pétreos de Los Cabos, S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 51357401.- Instalación, Reparación y Mantenimiento de Red de Agua Potable, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- b) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- c) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- d) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- e) Oficio de inicio de los trabajos.
- f) Solicitud de terminación anticipada por parte de la Contratista.
- g) Oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión.
- h) Aviso a la Contratista de la suspensión o terminación anticipada.
- i) Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.
- j) Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del Contrato.
- k) Informe al Órgano Interno de Control de la de la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa.
- l) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- m) Acta de Extinción de Derechos.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que la entidad fiscalizada no copia del convenio, relativos al contrato INO-000000024-001-2021, de la Obra Reposición de Carpeta Asfáltica de Varias Colonias, en San José del Cabo, incumpliendo en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que es de indicar que no se solventa dicho resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA 08

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Rehabilitación de Tanque de Agua Animas Bajas, en San José del Cabo,



con número de contrato OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-11-2021, por un importe contratado de \$519,680.00 (Quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), signado a la empresa Infraestructura Baja California S.A. de C.V. y registrado en la cuenta 12362199.000000021-354- Otras Obras de Edificación No Habitacional en Proceso, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de autorización de los recursos.
- b) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) Licencias y permisos necesarios.
- d) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- e) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- f) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- g) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- h) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- i) Programas de ejecución de los trabajos pactados.
- j) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción.
- k) Bitácora de obra.
- l) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- m) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- n) Acta Entrega-Recepción física de los trabajos.
- o) Fianza de Vicios Ocultos.
- p) Acta de Extinción de Derechos.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que la entidad fiscalizada no copia del convenio, relativos al contrato OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-002-11-2021, de la Obra Rehabilitación de Tanque de Agua Animas Bajas, en San José del Cabo, incumpliendo en los artículos 24, 38, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que es de indicar que no se solventa dicho resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA 09

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Mantenimiento Correctivo de Tanque de Agua Potable del Fraccionamiento Monte Real, en San José del Cabo, con número de contrato OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-11-2021, por un importe contratado de \$519,680.00 (Quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), signado a la empresa Infraestructura Baja California S.A. de C.V. y registrado en la cuenta



12362199.000000021-355- Otras Obras de Edificación No Habitacional en Proceso, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de autorización de los recursos.
- b) Licencias y permisos necesarios.
- c) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- d) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.
- e) Presupuesto Base de la Ejecutora.
- f) Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.
- g) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- h) Programas de ejecución de los trabajos pactados.
- i) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción.
- j) Bitácora de obra.
- k) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- l) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- m) Acta Entrega-Recepción física de los trabajos.
- n) Fianza de Vicios Ocultos.
- o) Acta de Extinción de Derechos.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado se observó que la entidad fiscalizada no copia del convenio, relativos al contrato OOMSAPASLC-DPEO-OBRA-003-11-2021, de la Obra Mantenimiento Correctivo de Tanque de Agua Potable del Fraccionamiento Monte Real, en San José del Cabo, incumpliendo en los artículos 24, 38, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que es de indicar que no se solventa dicho resultado.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

llevado a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**